

**TEXTO DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE REYAL URBIS, S.A. en liquidación**

REYAL URBIS, S.A. en liquidación

Junta General Ordinaria de Accionistas

En virtud del acuerdo adoptado por la Administración Concursal de Reyál Urbis, S.A., en liquidación (la **Sociedad**), se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Madrid, en el Hotel Rafael Atocha, situado en la calle Méndez Álvaro nº 30, el día 14 de julio de 2022, a las 13:00 horas, en primera convocatoria.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas se tratarán los asuntos que se indican en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.
- Segundo.- Aplicación de los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.
- Tercero.- Fusión por absorción de la sociedad Complejo Inmobiliario Castellana 200, S.L.U. por parte de Reyál Urbis, S.A. en liquidación:
- A) Examen y aprobación, en su caso, del proyecto común de fusión suscrito por Reyál Urbis, S.A., en liquidación, como sociedad absorbente, y Complejo Inmobiliario Castellana 200, S.L.U, como sociedad absorbida.
 - B) Examen y aprobación, en su caso, de los balances de fusión de Reyál Urbis, S.A., en liquidación y de Complejo Inmobiliario Castellana 200, S.L.U.
 - C) Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de Reyál Urbis, S.A., en liquidación, como sociedad absorbente, y Complejo Inmobiliario Castellana 200, S.L.U., como sociedad absorbida.
- Cuarto.- Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.
- Quinto.- Información a los Sres. Accionistas en relación con el procedimiento concursal en el que se encuentra la Sociedad.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará con la presencia del Notario que, a tal efecto, será requerido por la Administración Concursal de la Sociedad a fin de que levante acta de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil y artículo 28 de los Estatutos Sociales.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad, calle Acanto nº 22 de Madrid, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

REQUISITOS PARA LA ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTO

Derecho de asistencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en el artículo 179.3 de la Ley de Sociedades de Capital, tendrán derecho de asistir y votar en la Junta General los Sres. accionistas que, con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta, sean titulares de acciones inscritas a su nombre en el Registro de anotaciones en cuenta correspondiente. Cada acción dará derecho a un voto.

Cuando el accionista ejercite su derecho a voto utilizando medios de comunicación a distancia, en los términos establecidos en el artículo 26 de los Estatutos sociales, deberá cumplirse esta condición en el momento de la emisión.

En el domicilio social (calle Acanto nº 22 de Madrid), se entregará a los accionistas que lo soliciten y tengan derecho de asistencia una tarjeta de asistencia nominativa y personal, en la que conste el número de acciones que posean y el de votos que a ellas correspondan, que les permitirá ejercitar cuantos derechos les corresponden como accionistas.

Delegación y voto

Delegación. -

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, cada accionista con derecho de asistencia podrá ser

representado en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

La representación podrá conferirse mediante la remisión a la Sociedad en soporte papel del escrito firmado en que se confiera la representación, o de la tarjeta de asistencia, delegación y voto, expedida por la Sociedad, debidamente firmada y cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula impresa para conferir la representación, y en la que consta la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. En la tarjeta constará el Orden del Día.

La representación deberá ser aceptada por el representante, a cuyo efecto deberá firmar en el espacio reservado al efecto en la tarjeta de asistencia, delegación y voto, o en el documento en que el accionista confiera la representación.

La delegación a través del uso de la tarjeta de asistencia remitida por la Sociedad deberá llevarse a cabo siguiendo las instrucciones recogidas en la tarjeta.

En el caso de que se opte por no delegar en una persona determinada, pero sin embargo se desee estar representado en la Junta, la Administración Concursal se ocupará de que todas las acciones del accionista que lo desee estén debidamente representadas conforme a las instrucciones que, a efectos del ejercicio de su derecho de voto, el accionista tenga a bien indicar en el espacio habilitado al efecto en la tarjeta de asistencia, delegación y voto.

No se podrá tener en la Junta más que un representante, y la no asistencia a la Junta del representante determinará que las acciones que represente no entren en el cómputo del quórum.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, así como la que se derive del voto emitido a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

Voto. -

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos incluidos en el Orden del Día de la Junta General mediante entrega en mano o envío por correspondencia postal, para lo cual el accionista deberá remitir la tarjeta de asistencia, delegación y voto obtenida de la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada.

El voto a distancia emitido por el sistema indicado en el párrafo anterior no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta. Con posterioridad a este plazo, sólo se admitirán los votos remitidos por correspondencia postal cuya emisión sea anterior a su vencimiento, pero que se reciban con posterioridad.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con

posterioridad se tendrán por no efectuadas. No obstante, no se considerarán presentes a efectos de la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por: (i) revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta; (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido; o (iii) por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que, a partir de la presente convocatoria, tienen derecho a examinar en el domicilio social, así como obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- (a) las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y el Informe del auditor externo correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, así como las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y el Informe del auditor externo de su Grupo Consolidado correspondientes al mismo ejercicio;
- (b) el texto íntegro de los acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, propuestos por los administradores de la Sociedad, en relación con todos y cada uno de los puntos del Orden del Día.
- (c) los balances de fusión de Reyal Urbis, S.A., en liquidación y Complejo Inmobiliario Castellana 200, S.L.U.;
- (d) el Proyecto de Fusión formulado por los administradores Reyal Urbis, S.A., en liquidación y Complejo Inmobiliario Castellana 200, S.L.U., debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid;
- (e) las cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de Reyal Urbis, S.A., en liquidación y Complejo Inmobiliario Castellana 200, S.L.U., junto con el correspondiente informe de los auditores de cuentas de la primera;
- (f) los estatutos vigentes de Reyal Urbis, S.A., en liquidación.
- (g) la identidad (y, en caso de personas jurídicas la denominación social), nacionalidad y domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Toda la documentación referida en los párrafos anteriores estará también a disposición de los representantes de los trabajadores, para su examen, en el domicilio social.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta que se convoca, los accionistas podrán

solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Además, los accionistas podrán solicitar, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la Junta, las aclaraciones que estimen precisas.

En Madrid, a 13 de junio de 2022.

La Administración Concursal de Reyal Urbis, S.A. en liquidación

Fdo. Pablo Albert Albert
(BDO Auditores, S.L.)

Fdo. Francisco del Valle Jiménez
(AEAT)